Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[URL DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 20 de marzo de 2026
Oficio AMC-OFI-0037504-2026

Señora
LAURA CAROLINA CALVO ROMERO
Representante Legal del Consorcio Distrito Urbano
ingecolintegralessas@gmail.com
Ciudad

Asunto: SOLICITUD DE CORRECCIÓN DEL ANEXO No. 2 DE LA PÓLIZA RCE - CONTRATO No. CMA-SPD-001-L3-2025

Cordial saludo,

En el marco del seguimiento jurídico a la ejecución del Contrato No. CMA-SPD-001-L3-2025, se realizó una revisión integral del expediente contractual, evidenciándose que, conforme a lo establecido en la Cláusula 18, la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual debe estructurarse en los siguientes términos:

15.1. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

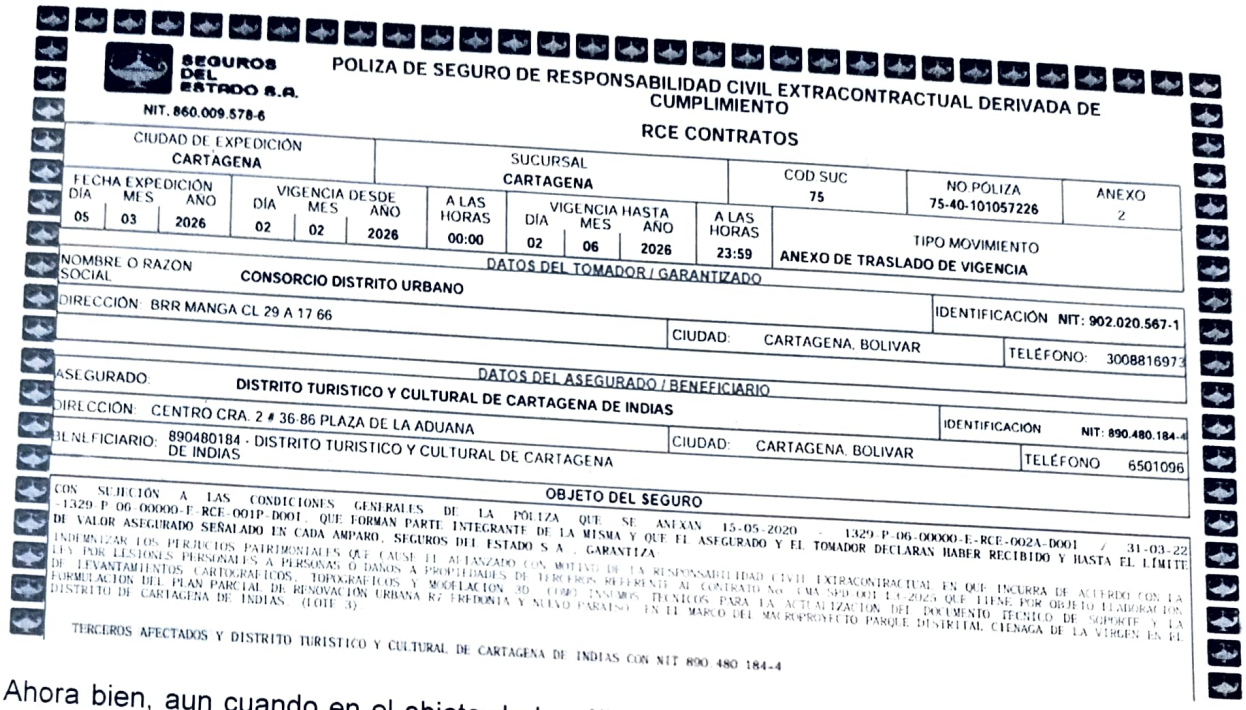
El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** con NIT 890.480.184-4 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quientos (1.500) SMMLV
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** con NIT 890.480.184-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Conforme a lo establecido en la citada cláusula, en la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual deben figurar como asegurados el "*DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, IDENTIFICADO CON NIT 890.480.184-4, Y EL CONTRATISTA*"; y como beneficiarios los "*TERCEROS AFECTADOS Y EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS*". No obstante, al verificar el Anexo No. 2 de la póliza No. 75-40-101057226, cargado por el contratista en la plataforma SECOP II para la actualización de su vigencia conforme al Acta de Inicio del 02 de febrero de 2026, se constató que tanto en la calidad de asegurado como de beneficiario figura únicamente el DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, tal como se evidencia a continuación:

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD SUC	NO PÓLIZA	ANEXO
CARTAGENA	CARTAGENA	75	75-40-101057226	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
05	03	2026	02	02	2026	00:00	02	06	2026	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL: CONSORCIO DISTRITO URBANO — IDENTIFICACIÓN: NIT: 902.020.567-1

DIRECCIÓN: BRR MANGA CL 29 A 17 66 — CIUDAD: CARTAGENA, BOLIVAR — TELÉFONO: 3008816973

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

DIRECCIÓN: CENTRO CRA. 2 # 36-86 PLAZA DE LA ADUANA — IDENTIFICACIÓN: NIT: 890.480.184-4

BENEFICIARIO: 890480184 - DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS — CIUDAD: CARTAGENA, BOLIVAR — TELÉFONO: 6501096

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D001 / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D001, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ALEGADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY POR LESIONES PERSONALES A PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES DE TERCEROS REFERENTE AL CONTRATO No. CMA-SPD-001 DE 2026 QUE TIENE POR OBJETO ELABORACIÓN DE LEVANTAMIENTOS CARTOGRÁFICOS, TOPOGRÁFICOS Y MODELACIÓN 3D, CORE, ENSAYOS TÉCNICOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE Y LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA R7 EREDONIA Y NUEVO PARAÍSO EN EL MARCO DEL MACROPROYECTO PARQUE DISTRITAL CIÉNAGA DE LA VIRGEN EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. (LOTE 3).

TERCEROS AFECTADOS Y DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS CON NIT 890.480.184-4

Ahora bien, aun cuando en el objeto de la póliza se hace referencia a terceros afectados y al Distrito, dicha mención no suple la exigencia contractual de identificar de manera expresa y diferenciada a los sujetos en las calidades de asegurado y beneficiario. Al respecto, el Decreto 1082 de 2015 en su ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9. dispone que, en las pólizas de responsabilidad civil extracontractual, *"La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado (...) y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas."*, lo que evidencia la necesidad de que dicha calidad se consigne de forma clara y directa en los apartados correspondientes de la póliza.

En consecuencia, la situación descrita configura una inconsistencia frente a lo pactado, por lo que se solicita de manera respetuosa efectuar la corrección correspondiente y proceder de manera inmediata con el cargue del anexo debidamente ajustado en la plataforma SECOP II.

Atentamente,

EMILIO RAFAEL MOLINA BARBOZA
Secretario de Planeación

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Danny Reyes	AE UIC SPD	Danny Reyes M.
Revisó	Rafael Pérez	AE SPD	
VoBo	Yisselle Cárdenas	AE UIC SPD	Yisselle Cárdenas V.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.